



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 10722/2022

Notificación al Interesado

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO

Fecha de iniciación: 14/03/2022

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
10722/2022	Concejalía de Deportes	24/11/2022	2022-8366

Mediante la presente se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2022/801 de 22 de noviembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de noviembre de 2022.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 10722/2022

DIRIGIDO A: INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (CIF. V-35240142), PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "XXI CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR", a celebrar en Arrecife del 27 al 29 de mayo de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (CIF. V-35240142)





LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (B.O.C.A. 27 de 08/02/19).
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio).
- Base 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Arrecife para el año 2022.

Por medio del presente, Jaime Abdul Martín, Técnico de Deportes encargado del procedimiento que se sigue sobre esta subvención **INFORMO**

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020 a 2022.

El Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 42 de 08/04/2022 publicó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Arrecife.

Los presupuestos municipales de Arrecife de 2022 han sido aprobados definitivamente por el Pleno de Arrecife en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2022 (publicados en el Boletín Oficial de Las Palmas número 54 de fecha 06/05/2022).

En base al artículo 8 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife informa lo siguiente:





El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos. Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

SEGUNDO.- Justificación, descripción, objetivos y fuentes de financiación:

1). Aplicación Presupuestaria 340.48005: Administración General de Deportes. Subvención a **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (CIF. V-35240142) (15.000,00 euros)**. Exp. Gestiona: 10722/2022

Se trata de un evento deportivo con las características siguientes:

Se trata de un evento deportivo con las características siguientes: Se denomina “**XXI CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR**”, a celebrar en Arrecife del 27 al 29 de mayo de 2022. El proyecto presentado recoge lo siguiente:

CAMPEONATO DE CANARIAS EN LA MODALIDAD DE KAYAK DE MAR CON LA PARTICIPACION DE TODAS LAS CATEGORIAS DE HOMBRES Y MUJERES:

PREBENJAMIN, BENJAMIN, ALEVIN, INFANTIL, CADETE, JUVENIL, SUB 23, SENIOR Y MASTER.

EL EVENTO SE HARA EN ARRECIFE INTEGRAMENTE, UTILIZANDO EL ISLOTE DE LA FERMINA COMO SEDE PRINCIPAL Y LA PLAYA DEL REDUCTO

Es un evento deportivo de carácter regional que se celebrará con sede en Arrecife, con alta participación y gran ambiente que se vivirá en dicho evento, por lo que es razonable, conveniente y lógico subvencionar dicho evento con la cantidad de 15.000,00 euros, teniendo en cuenta que los gastos previstos, según proyecto, son de 32.000,00 euros. Las fuentes de financiación quedan perfectamente recogidas en el proyecto presentado por el interesado.





Analizado el proyecto denominado “**XXI CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR**”, el mismo puede ayudar al logro de los citados objetivos del área.

Las actividades que son objeto dicha subvención son de utilidad pública o tienen un claro interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO.- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife tiene como objetivo el fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte en el ámbito municipal y dentro del marco de las competencias del Excmo. Ayto. de Arrecife, en colaboración con entidades privadas (clubs y entes deportivos, patrocinadores, etc.) y públicas, como pueden ser otros Ayuntamientos de la Isla, Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Que con fecha 23/02/22 (Registro de Entrada de Ref. 2022-E-RE-2633), D. JOSE MARIA GARCIA RIOLOBOS, con DNI 45069913X, en representación de FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V35240142) presenta solicitud de subvención, así como su documentación complementaria. Tras comprobarse que la documentación remitida resultaba admisible para la correcta tramitación del expediente.

QUINTO.- Consta en el Expediente informe de necesidad e informe jurídico favorable, así como **retención de crédito de fecha 16/06/2022 con número 2/2022/1139 por valor de 15.000,00€.**

Consta en el expediente informes favorables sobre la inexistencia del beneficiario de tener deudas con el Ayto. de Arrecife y subvenciones pendientes de justificar.

Consta en el expediente certificados favorables y actualizados de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y la Seguridad Social.

SEXTO. Órgano Concedente de la Subvención.

A tenor de la Base 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Arrecife para 2022, **la competencia para la concesión de esta subvención se atribuye al Concejal Delegado de Deportes del Ayto. de Arrecife**, ya que se encuentra nominada en los presupuestos del Excmo. Ayto. de Arrecife.

SÉPTIMO.- Consideraciones o compromisos que definen el proyecto:





- **Actividades que han sido realizadas con cargo al proyecto, y que por tanto, fundamentan la concesión de la subvención:**

Se trata de la ejecución completa del proyecto en sí, es decir, la realización de un evento deportivo con interés público para la ciudad y los ciudadanos.

- **Período de ejecución de la actividad.** Del 27 al 29 de mayo de 2022.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL AYTO. DE ARRECIFE.** Tomando en consideración la documentación presentada, en concreto el presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, **ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES los que se detallan a continuación:**

Concepto gasto	Cantidad del gasto	Cantidad imputable a la subvención
Servicios (montaje, cronometraje, etc.)	6.033,80	6.033,80
Publicidad, comunicación y difusión	1.977,00	1.977,00
Planes de seguridad	1.123,50	1.123,50
Alojamientos y manutención	2.045,00	2.045,00
Organización	3.820,70	3.820,70
TOTAL:	15.000	15.000

Gastos totales reflejados en el proyecto presentado por el solicitante:

Servicios (Montajes, cronometrajes, etc) 7.000,00 €

Publicidad, Comunicación y Difusión (TV) 6.000,00 €

Transportes (Embarcaciones, Guaguas, etc.) 3.000,00 €

Seguros, Planes de Seguridad 3.000,00 €

Alojamiento y Manutención 2.000,00 €

Organización 8.000,00 €





Protocolo y Ceremonias 3.000,00

Total gastos relacionados con el proyecto: 32.000,00 €

Forma y periodo de Justificación. El plazo máximo de justificación será de CINCO (5) DÍAS NATURALES desde la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, desde la ejecución del proyecto, y la justificación se realizará mediante la aportación por Sede Electrónica de facturas del gasto realizado en la actividad acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y medio de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La **comprobación**, por parte del órgano gestor, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por la entidad beneficiaria. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un periodo de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.





Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar a terceros.

- **Forma de pago.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife, recoge en sus Bases de Ejecución, en relación al pago de subvenciones, lo siguiente:

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención con las facturas y demás documentos que justifiquen la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

(...)

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

No obstante, se propone que, una vez queden justificados los gastos aplicados a esta subvención y concedida la misma, se proceda al pago de la misma en el plazo máximo de 2 meses posterior a la Resolución de concesión de esta.

OCTAVO.- Que las condiciones en las que se otorga la subvención queda condicionada a lo siguiente:

Notificar a la entidad el otorgamiento de la concesión de la subvención, quedando además obligada a:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención municipal y a facilitar la información que sea solicitada.
- 2.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.





4.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Asimismo, respetar las prohibiciones establecidas en el art.29.7 letra D de la citada Ley 38 /2003, en relación con el art.68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a personas o entidades vinculadas al beneficiario.

Por todo lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar esta subvención, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder Subvención Nominada a **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (CIF. V-35240142)**, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO “**XXI CAMPEONATO DE CANARIAS DE KAYAK DE MAR**”, a celebrar en Arrecife del 27 al 29 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto.

TERCERO.- Solicitar fiscalización del expediente a la Sra. Interventora Interina.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

